

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre cinco de dos mil veintiuno

Interlocutorio 98
Radicado: 05-001-31-10-008-2021-00378-01
Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: JOSE RIGOBERTO FLOREZ ZAPATA
Demandado: JESUS TORRES GARCIA
Providencia: RECHAZA DEMANDA

Recibido de reparto el proceso de UNION MARITAL DE HECHO que promueve el señor **JOSE RIGOBERTO FLOREZ ZAPATA**, en contra del señor **JESUS TORRES GARCIA**, por auto del 17 de agosto de 2021, se inadmitió la acción para que dentro de los cinco (59 días siguiente fuera subsanada, so pena de rechazo.

En el lapso conferido, no se cumplió con las exigencias del Despacho; por ello y de conformidad con el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, resulta procedente el rechazo de la demanda y se ordena dar de baja en el sistema virtual, así como de gestión.

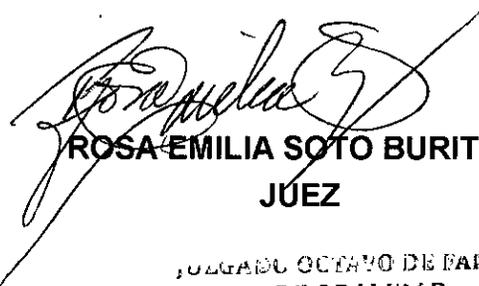
Sin otras consideraciones, el Juzgado **OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda, por no haber llenado los requisitos exigidos.

SEGUNDO. - Se ordena dar de baja el proceso en el sistema virtual, así como de gestión

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO que el auto anterior
fue expedido en ESPALOS N° 83
Así como el 11 OCT 2021
en la Secretaría del Juzgado a las 8am
Firma del Juez

